

Martes, 4 de marzo de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Perales del Puerto

ANUNCIO. EXTRACTO. Convocatoria de subvenciones en materia de fomento de la natalidad y conciliación de Perales del Puerto para el año 2025, por el procedimiento de concurrencia competitiva.

BDNS (Identif): 817115.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/817115>

Primero. Beneficiarios/as.

Podrán acogerse a las subvenciones de esta convocatoria:

Los/as progenitores/as, ya sean casados/as, parejas de hecho o familias monoparentales que tengan hijos/as.

Asimismo, serán beneficiarios/as los/as adoptantes de niños/as de hasta 5 años de edad.

En los supuestos de nulidad, separación o divorcio de los/as progenitores/as, el/la beneficiario/a de la prestación será el/a progenitor/a a cuya custodia ha de quedar el/a hijo/a, de acuerdo con lo establecido en el convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio. En ningún caso podrán ser beneficiarios/as los/as progenitores/as privados total o parcialmente de la patria potestad de sus hijos/as, o cuya tutela haya sido asumida por una institución pública.

Los/as extranjeros/as que residan en el municipio de Perales del Puerto podrán ser beneficiarios/as de esta ayuda, siempre que cumplan las condiciones de la Ley Orgánica 4/2000, sobre Derechos y Libertades de los/as Extranjeros/as en España, y los requisitos establecidos en esta normativa.



Martes, 4 de marzo de 2025

Requisitos para solicitar la subvención:

1. Dará lugar al reconocimiento de la subvención cada nacimiento que tenga lugar o cada adopción que se formalice por los/as beneficiarios/as señalados/as en el apartado anterior.
2. Será requisito imprescindible para el reconocimiento de la subvención que residan en el Municipio de Perales del Puerto con carácter efectivo y acreditados con al menos 1 año de antelación, a la fecha de presentación de la solicitud en el registro del Ayuntamiento, ambos/as progenitores/as en el caso de casados o parejas de hecho, el/a adoptante, o, en el caso de familias monoparentales, el/a padre o madre, o quien ostente la patria potestad del/a menor.

Será documento acreditativo el certificado de empadronamiento y convivencia.

No se exigirá este requisito cuando concurren circunstancias extraordinarias libremente apreciadas por el Pleno de la corporación. A sensu contrario, deberá ser pública y notoria la existencia de "la residencia efectiva", bajo criterio discrecional del pleno de la corporación, en caso de duda.

Segundo. Objeto.

La subvención tiene por objeto incentivar el incremento de la natalidad en las familias de la localidad para frenar el descenso de población que se viene produciendo en los últimos años en los núcleos rurales fundamentalmente. Desde este Ayuntamiento somos conscientes de los gastos que hoy día suponen la crianza de un/a niño/a y la fuerte repercusión que ello tiene en la economía familiar y doméstica, siendo, en consecuencia, el factor económico uno de los principales frenos a la hora de tomar la decisión de tener un hijo/a. Por este motivo creemos que estas ayudas pueden ser un incentivo para tal fin.

Una segunda finalidad es fomentar la conciliación de la vida personal y laboral, mediante el estímulo en la utilización de la Escuela Infantil "Peraluna", cuyo funcionamiento se ha iniciado el 1 de septiembre de 2024, especialmente como medida de persuasión para la utilización de la Escuela Infantil por niños y niñas desde los cero años de vida, al estar autorizada con dos aulas incompletas (aula de 0-2 años con 10 plazas y de 1-3 años con 14 plazas).

El destino de la ayuda está condicionada a la adquisición de productos específicos para bebés, necesarios para su cuidado y bienestar general (v.gr.: alimentos, productos higiénico-sanitarios de bebé, ropa de bebé, complementos como cuna y menaje, biberones, silla de seguridad de vehículo, carricoche, etc...).

Podrán ser objeto de subvención las siguientes actividades:



Martes, 4 de marzo de 2025

1.º- Solicitud del PRIMER TRAMO DEL 50% (500,00 €). Nacimiento o adopción que hubiese tenido lugar durante el año si estuviera abierta la convocatoria anual, o desde la convocatoria anual si el nacimiento fuera anterior. Conforme a la D.A. de la Ordenanza de fomento de la Natalidad y Conciliación de Perales del Puerto: "Se tendrá derecho a percibir la correspondiente ayuda por aquellos nacimientos o adopciones que tengan lugar a partir del 1 de enero de 2024".

2.º- Solicitud del SEGUNDO TRAMO DEL 25% (250,00 €). Matriculación y permanencia efectiva del/a niño/a en la Escuela Infantil "Peraluna" de Perales del Puerto, en el Aula Mixta que cubra el tramo de edad de 0 a 1 años, con anterioridad al NOVENO MES DE VIDA desde el nacimiento y justificación del primer tramo del 50%.

3.º- Solicitud del TERCER Y ÚLTIMO TRAMO DEL 25% (250,00 €). Matriculación y permanencia efectiva del/a niño/a en la Escuela Infantil "Peraluna" de Perales del Puerto, al menos, desde que el/a niño/a cumpla UN AÑO DE EDAD, en un Aula Mixta que cubra el tramo de edad de 1 a 2 años y justificación de todos los tramos anteriores de la ayuda concedidos por el Ayuntamiento (en su caso, 50% y/o 25%), mediante presentación de facturas justificativas de los productos para el/a bebé adquiridos/as y justificación del pago de las mismas.

Tercero. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza específica para la concesión de subvenciones en materia de fomento de la natalidad y conciliación en Perales del Puerto, aprobada en fecha 14 de noviembre de 2024, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 013, de fecha 21 enero de 2025.

Cuarto. Cuantía de la ayuda.

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son los siguientes 8.000,00 euros. Cada beneficiario/a podrá acceder a un máximo de 1.000,00 euros durante un periodo de dos años de vida.

Excepcionalmente, la convocatoria podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria.

Se distribuye en los siguientes tramos:

- Primer tramo de 500,00 euros (50% de la ayuda).



Martes, 4 de marzo de 2025

- Segundo tramo de 250,00 € (25% de la ayuda máxima).
- Tercer tramo de 250,00 € (último 25% de la ayuda máxima).

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

1.º- Solicitud del PRIMER TRAMO DEL 50% (500,00 €).

A) Las solicitudes de ayudas se presentarán en el Registro General o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de dos meses a contar desde el nacimiento o adopción que hubiese tenido lugar durante el año si estuviera abierta la convocatoria anual, o desde la convocatoria anual si el nacimiento fuera anterior.

2.º- Solicitud del SEGUNDO TRAMO DEL 25% (250,00 €).

Las solicitudes del segundo tramo de la subvención, del 25% del total de la ayuda (250,00 euros), se presentarán en el Registro General o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de dos meses a contar desde el momento en que se cumplan los dos requisitos que han de concurrir conforme al artículo 5.1.c de la Ordenanza reguladora y una vez abierta la convocatoria anual.

3.º- Solicitud del TERCER Y ÚLTIMO TRAMO DEL 25% (250,00 €).

Las solicitudes del tercer y último tramo de la subvención del 25% del total de la ayuda (250,00 euros), se presentarán en el Registro General o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de dos meses a contar desde el momento en que se cumplan los dos requisitos que han de concurrir conforme al artículo 5.1.b de la Ordenanza reguladora y una vez abierta la convocatoria anual.

Sexto. Otros datos.

Deberá presentarse la SOLICITUD conforme al Anexo aprobado por el Ayuntamiento, acompañado de la siguiente documentación:

Primer tramo de 500,00 euros (50% de la ayuda). DOCUMENTACIÓN:

Certificado de nacimiento del recién nacido expedido por el Registro Civil correspondiente en el caso de nacimientos.



Martes, 4 de marzo de 2025

Copia de la Resolución Judicial en el caso de adopciones.

Fotocopia compulsada o copia auténtica del DNI del/a solicitante.

Certificado de titularidad bancaria del/a solicitante donde se efectuará el ingreso.

Declaración Responsable, Autorizaciones y Compromisos, que incluye la solicitud.

Segundo tramo de 250,00 € (25% de la ayuda). DOCUMENTACIÓN:

Justificación del primer 50 % de la ayuda concedida, en su caso, mediante presentación de facturas justificativas de los productos para el/a bebé adquiridos/as y justificación del pago de las mismas.

Comprobación de oficio por el Ayuntamiento de la Matriculación y permanencia del/a niño/a en la Escuela Infantil “Peraluna” de Perales del Puerto, al menos, con anterioridad a que cumpla NUEVE MESES de edad, en un Aula Mixta que cubra el tramo de edad de 0 a 1 años (se autorizará en el modelo de solicitud).

Tercer tramo de 250,00 € (último 25% de la ayuda). DOCUMENTACIÓN:

Justificación de todos los tramos anteriores de la ayuda concedidos por el Ayuntamiento (50% y/o 25%), mediante presentación de facturas justificativas de los productos para el/a bebé adquiridos/as y justificación del pago de las mismas.

Comprobación de oficio por el Ayuntamiento de la Matriculación y permanencia efectiva del/a niño/a en la Escuela Infantil “Peraluna” de Perales del Puerto, al menos, desde que el/a niño/a cumpla un año de edad, en un Aula Mixta que cubra el tramo de edad de 1 a 2 años (se autorizará en el modelo de solicitud).

Perales del Puerto, 26 de febrero de 2025

Andrés Manzano Redondo

ALCALDE - PRESIDENTE

